



INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N ° 215/2025

**DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA DE LA FRACCION ARTESANAL DE
LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE ANCHOVETA Y
SARDINA ESPAÑOLA, EN EL ÁREA MARÍTIMA
COMPRENDIDA POR LAS REGIONES DE ARICA Y
PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE
ATACAMA Y DE COQUIMBO, AÑO 2026.**

VALPARAÍSO, DICIEMBRE 2025

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	1
2.	ANTECEDENTES LEGALES.....	1
3.	ANTECEDENTES AMBIENTALES Y BIOLÓGICO-PESQUEROS DE LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, EN EL ÁREA MARÍTIMA COMPRENDIDA POR LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA HASTA COQUIMBO	8
3.1.	Condiciones Ambientales en la Costa de Chile (2022-2025)	8
3.2.	Indicadores Bio-Pesqueros de Anchoveta, en el Área Marítima Comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo	11
3.3.	Indicadores Bio-Pesqueros de Sardina española, en el Área Marítima Comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo	13
4.	COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICOS DE LAS PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELÁGICOS	14
4.1.	Primera consulta al Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos	14
4.1.1.	Estatus y CBA de Anchoveta, en el Área Marítima Comprendida por Las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y, de Antofagasta	14
4.1.2.	Estatus y CBA de Sardina española en el Área Marítima Comprendida por Las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y, de Antofagasta	18
4.1.3.	Estatus y CBA de Anchoveta, en el Área Marítima Comprendida por Las Regiones de Atacama y Coquimbo	18
4.1.4.	Estatus y CBA de sardina española, en el Área Marítima Comprendida por Las Regiones de Atacama y Coquimbo	21
4.2.	Segunda consulta al Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos	21
5.	METODOLOGÍA	22
6.	TRANSICIÓN HACIA UNA EVALUACIÓN DE STOCK INTEGRADA	24
7.	DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, AÑO 2026	24
7.1.	Marco legal aplicable	24
7.2.	Origen histórico de las distribuciones regionales	24
7.3.	Distinción respecto de la Ley N° 21.752/2025	26
7.4.	Anchoveta.....	26
7.6.	Sardina española.....	29
8.	RECOMENDACIÓN.....	31
9.	REFERENCIAS	31



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por finalidad establecer la distribución regional de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura de anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina española (*Sardinops sagax*) para el año 2026, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo.

2. ANTECEDENTES LEGALES

2.1. Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones

El Artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece la facultad y el procedimiento para la “Fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura”, e indica que “estas cuotas globales de captura se podrán determinar por períodos de hasta tres años, debiendo siempre establecerse la magnitud anual. En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente”. A su vez, el mismo Artículo establece que podrán establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: “Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación”.
2. Cuota para imprevistos: “Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario”. Los criterios para la asignación de esta reserva serán propuestos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y aprobados por la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca.
3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416) “Se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo”.

Esta cuota se sometió a licitación el año 2023 (R. Ex. N° 1451/2023), para su implementación durante el periodo 2023-2025. En este proceso, no se presentaron oferentes para subastar lotes de anchoveta para consumo humano en lregas regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, por lo tanto, corresponde volver a licitar el 2025, para ser implementado entre los años 2026-2028. En este contexto, se reserva el 1% de la cuota global.

2.2. Fraccionamiento sectorial establecido mediante Ley N° 21.752/2025

La Ley 21.752 “*Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial*”, establece un nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura, entre el sector artesanal e industrial, para veintiún recursos hidrobiológicos con sus respectivas áreas marítimas, derogando el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657, y que en términos generales se traduce en un incremento de la



participación del sector pesquero artesanal en las cuotas globales de captura. La mencionada Ley fue publicada en el Diario Oficial el 25 de junio del mismo año, y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2040.

Para el caso de los recursos anchoveta y sardina española, el Artículo 1 y en los numerales 1 y 2 de la Ley 21.752, se establece el nuevo fraccionamiento como sigue:

1. Anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 55% para el sector pesquero artesanal y 45% para el sector pesquero industrial.
2. Sardina española (*Sardinops sagax*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 55% para el sector pesquero artesanal y 45% para el sector pesquero industrial.

A su vez, el inciso final del Artículo 1 de la Ley 21.752 establece que “La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados.”

En este sentido, los numerales 7 y 45 del Artículo 2 de la LGPA, definen respectivamente lo siguiente:

- **Área de pesca:** espacio geográfico definido como tal por la autoridad para los efectos de ejercer en él actividades pesqueras extractivas de una especie hidrobiológica determinada.
- **Unidad de pesquería:** conjunto de actividades de pesca industrial ejecutadas respecto de una especie hidrobiológica determinada, en un área geográfica específica.

En consecuencia, para efectos de la determinación de las cuotas globales de captura, deben observarse las nuevas áreas geográficas definidas en la Ley N° 21.752. No obstante, para todos los demás efectos, las unidades de pesquería mantienen su vigencia conforme a la LGPA. En relación con esto último, la Ley 21.752 en las disposiciones transitorias, establece en el Artículo tercero lo siguiente:

“Artículo tercero. Al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento conforme al artículo primero transitorio, la cuota asignada al sector industrial se distribuirá entre los titulares de licencias transables de pesca y mantendrá el coeficiente de participación industrial actual dentro de las unidades de pesquería vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley.”

2.3. Distribución de la fracción artesanal

La Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en el Artículo 48 A, el procedimiento para efectuar la distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura. En este sentido, señala:

“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada:

- a) organizar días o períodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.
- b) limitar el número de viajes de pesca por día.



- c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.
- e) En el caso que la fracción artesanal de la cuota global de captura sea distribuida en dos o más épocas en el año calendario y comprenda a más de una región o a más de una unidad de pesquería, la Subsecretaría mediante Resolución, podrá redistribuir el 50% de los saldos no capturados al término de cada período, asignando dichos saldos a otra región o unidad de pesquería que se encuentre comprendida en la respectiva cuota global de captura. En el evento en que existan acuerdos de esta naturaleza en el Comité de Manejo del Plan de Manejo de una pesquería respectiva éstos deberán ser aprobados por el Subsecretario.”

Por otra parte, el Artículo primero transitorio, inciso 2º de la Ley 21.752, señala:

“Todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido conforme al literal c) del artículo 48 A de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la cuota global de captura, para promover el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.”

De lo anterior, se hace necesario distinguir entre la distribución de fracción artesanal histórica y la distribución del aumento de la fracción artesanal derivado de la aplicación de la Ley 21.752, cuyas asignaciones regionales mediante resolución fundada, tendrán efecto en actos administrativos separados.

2.4. Incorporación del descarte en el proceso de establecimiento de Cuota Global de Captura

De acuerdo con lo mandatado por el artículo 7º letra A, finalizado el plazo máximo de tres años de ejecución del Programa de Investigación del Descarte, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer un Plan de Reducción del Descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

A su vez, el artículo 7º letra B, prohíbe el descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo con un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.
- b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior.
- c) Que se haya fijado una cuota global de captura para la especie objetivo.
- d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota global de captura se haya considerado el descarte.
- e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo anterior.



- f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.

En concordancia con lo anterior:

- a) Para las regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta: el Programa de Investigación del Descarte y Captura de Pesca Incidental se desarrolló en estas regiones entre abril de 2016 (Res. Ex. N° 978/2016) y abril de 2019 (Res. Ex. N° 1274/2018), recopilándose antecedentes técnicos para la estimación del descarte en la pesquería.

Para cumplir con lo mandatado por el citado artículo, el Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos (CCT-PP) considera el descuento del descarte semestral proyectado en el establecimiento de la Cuota Biológicamente Aceptable (CBA) de anchoveta en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y de Antofagasta, de acuerdo con lo establecido en el Acta del CCT-PP N° 06-2025, como sigue:

- Primer semestre: 1,98%
- Segundo semestre: 1,05%

- b) Para las regiones de Atacama y Coquimbo: el Programa de Investigación del Descarte y Captura de Pesca Incidental se desarrolló en estas regiones entre mayo de 2018 (Res. Ex. N° 1695/2018) y mayo de 2021 (Res. Ex. N° 1157/2020), recopilándose antecedentes técnicos para la estimación del descarte en la pesquería.

Para cumplir con lo mandatado por el citado artículo, el Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos (CCT-PP) considera el descuento del descarte en el establecimiento de la CBA de anchoveta en las Regiones de Atacama y Coquimbo, de acuerdo con lo establecido en el Acta del CCT-PP N° 06-2025, de 2,47%.

- c) Para el caso de sardina española comprendida en el área marítima de las regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo, no se cuenta con datos de estimación de descarte.

2.5. Remanente de Cuotas Anuales de Captura

Promulgación de la Ley de Remanentes

A partir del 2021, en el contexto de la crisis sanitaria, Covid-19, se estableció una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura por la pesca artesanal mediante la Ley N°21.321 (D.O. 13/04/2021), Ley N° 21.414 (D.O. 05/02/2022), Ley N° 21.525 (D.O. 31/12/2022), Ley N°21.699 (D.O. 17/10/2024) y Ley N°21.766 (D.O 28/10/2025), con la finalidad de autorizar la extracción de remanentes de cuotas anuales de captura no consumidos durante el año previo. A continuación, se presenta un resumen de las mencionadas leyes:

Ley N°21.321 del 2021

Autorizó el traspaso de remanente del 2020 al 2021 para la pesquería de anchoveta entre las regiones de AyP-ANTF y regiones de Atacama y Coquimbo, anchoveta y sardina común entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y sardina austral, para las regiones de Los Lagos y Aysén, permitiendo la extracción



de la cuota no consumida dentro de los 30 días al inicio de la temporada del 2021, y en el caso de las pesquerías que tuvieron inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, el plazo de 30 días rigió desde su publicación en el Diario Oficial. Indica además que el remanente no podrá superar en caso alguno el máximo de 30% de la cuota anual fijada para el año 2020.

Ley N° 21.414 del 2022

Autorizó el traspaso de remanente de cuota del 2021 al 2022 para anchoveta entre las Regiones de Atacama y Coquimbo; anchoveta y sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos; y sardina austral, Región de Los Lagos, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro de un periodo de 90 días de captura desde el inicio de la temporada del 2022, y en el caso de las pesquerías que tuvieron inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, el plazo de 90 días rigió desde su publicación en el Diario Oficial. Indica además que el remanente no podrá superar en caso alguno el máximo de 30% de la cuota anual fijada para el año 2021.

Ley N° 21.525 del 2022

Autorizó el traspaso de remanente de cuota del 2022 al 2023 para anchoveta entre las Regiones de AyP-ANTF y Regiones de Atacama y Coquimbo, anchoveta y sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, y sardina austral, Región de Los Lagos, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro del año calendario del 2023, señalando que no podrá superar el 30% de la cuota global del año anterior. Esta ley consideró que la cuota global de captura tuviese un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año y que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior (Informe “Estado de situación de las principales pesquerías chilenas, año 2021”).

Conforme lo establecido en estas normativas, las cesiones reguladas en los artículos 55N y 55T de la LGPA, fueron consideradas en la estimación de los montos de remanentes no consumidos de Cuotas Anuales de Captura. No obstante, los remanentes traspasados al año siguiente no fueron sujetos de las cesiones señaladas precedentemente.

Finalmente, las capturas se imputaron automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a los remanentes y solo una vez consumido o vencido el plazo de captura, se imputaron a la cuota del año calendario respectivo.

Ley N° 21.699 del 2024

Autorizó el traspaso de remanente de cuota del 2023 al 2024 para anchoveta entre las Regiones de AyP-ANTF y Regiones de Atacama y Coquimbo, anchoveta y sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, y sardina austral, Región de Los Lagos, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro del año calendario 2024 dentro de los 45 días efectivos de capturas al inicio de las temporadas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 45 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Señalando, además, que el traspaso de remanentes no podrá superar el 20% de la cuota global del año anterior y que podrá ser extraído siempre que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior, y en el caso de pesquerías sobreexplotadas, solo se podrá extraer el remanente la cuota dentro de los 30 días



efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente y no podrá superar el 15% de la cuota global del año anterior.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Las cesiones de cuota realizadas el año 2023 conforme al artículo 55 T solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta el 30 de noviembre de 2023.

Finalmente, las capturas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a los remanentes y solo una vez consumido o vencido el plazo de captura, se imputarán a la cuota del año calendario respectivo.

Ley N°21.766 del 2025

Autoriza el traspaso de remanente de cuota del 2024 al 2025 para anchoveta entre las Regiones de AyP-ANTF y Regiones de Atacama y Coquimbo, anchoveta y sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, y sardina austral, Región de Los Lagos y Aysén, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro del año calendario 2024 dentro de los 45 días efectivos de capturas al inicio de las temporadas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 45 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Señalando, además, que el traspaso de remanentes no podrá superar el 50% de la cuota global del año anterior y que podrá ser extraído siempre que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior, y en el caso de pesquerías sobreexplotadas, solo se podrá extraer el remanente la cuota dentro de los 30 días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente y no podrá superar el 15% de la cuota global del año anterior.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Las cesiones de cuota realizadas el año 2024 conforme al artículo 55 T solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta el 30 de noviembre de 2024.

Finalmente, las capturas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a los remanentes y solo una vez consumido o vencido el plazo de captura, se imputarán a la cuota del año calendario respectivo.

Desde una perspectiva de sostenibilidad, la autorización de remanentes implica que la extracción efectiva anual podría exceder la CGC fijada para el año en curso. En consecuencia, para resguardar la coherencia entre el límite biológico (CBA máx recomendada por el CCT-PP) y el límite administrativo (CGC), cualquier remanente autorizado debería ser considerado *ex ante* en la fijación de la cuota del año siguiente, de modo que la suma entre remanente y cuota anual no sobrepase el presupuesto biológico anual asociado al RMS/F_{RMS}.

Desde un enfoque de conservación, la autorización de remanentes puede incrementar la extracción total realizada en un año calendario. Por ello, si se habilita la captura de remanente del año previo, se debe resguardar que la **captura efectiva anual no exceda la CBA máx** recomendada por el CCT-PP (*lo que implicaría riesgo de sobrepesca, F > FRMS*). De mantenerse recurrentemente una situación de **captura**



efectiva anual > CBA máx, aumenta la probabilidad de transitar desde plena explotación hacia **sobreexplotación**, y eventualmente a **agotamiento o colapso**, especialmente bajo escenarios de reclutamiento débil y alta variabilidad ambiental.

Implementación de remanentes no consumidos de Cuota Global de Captura

En la Tabla I se presenta la descripción de los 4 escenarios evaluados en el establecimiento de la CBA 2026, en cada una de las pesquerías, incluyendo descarte y remanente:

- Los escenarios 1 y 2 corresponden a los tradicionalmente empleados, es decir, CBA sin y con incorporación del descarte, respectivamente.
- Los escenarios siguientes 3 y 4 incorporan descarte y remanentes estimados como un porcentaje máximo del 15% hasta 50%, respectivamente, lo que recoge los porcentajes establecidos en la propuesta de Ley de Remanentes.

La incorporación del remanente se realizó utilizando la metodología de corto plazo (Acta CCT-PP N°5/2023), para los escenarios 3 y 4, a partir de la CBA inicial de 2026 (Hito 1). Los montos de remanentes utilizados corresponden a los señalados en la Tabla II. Este detalle tiene como propósito facilitar la lectura e interpretación de las tablas decisionales contenidas en cada una de las evaluaciones de stock de las pesquerías pelágicas elaboradas por IFOP y analizadas por el CCT-PP.

Tabla I. Escenario para la estimación de CBA 2026 para pesquerías de pelágicos pequeños.

Escenario	Tipo	Descripción
Esc 1	CBA 2026	–
Esc 2	CBA 2026 - Descarte	–
Esc 3	Esc 2 - Remanente del 15	Saldo remanente correspondiente al 15 % de la cuota global asignada en la segunda sesión del CCT-PP 2025.
Esc 4	Esc 2 - Remanente del 50	Saldo remanente correspondiente al 50 % de la cuota global asignada en la segunda sesión del CCT-PP 2025.

Tabla II. Remanente máximo por recurso y pesquería utilizado en los escenarios 3 (15%) y 4 (hasta 50%) en la CBA 2026.

Especie	Saldo remanente 15% (sobreexplotado)	Saldo remanente 50% (plena explotación)
Anchoveta AyP - ANTOF	86.088	175.442
Anchoveta ATCMA - COQ	3.526	11.752
Anchoveta VALPO - LAGOS	41.690	138.966
Sardina común VALPO - LAGOS	36.027	120.091
Sardina austral LAGOS	1.583	5.277
Sardina austral AYSEN	653	2.177



3. ANTECEDENTES AMBIENTALES Y BIOLÓGICO-PESQUEROS DE LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, EN EL ÁREA MARÍTIMA COMPRENDIDA POR LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA HASTA COQUIMBO

3.1. Condiciones Ambientales en la Costa de Chile (2022-2025)

Durante el periodo 2022-2025, las condiciones oceanográficas en la costa de Chile han estado marcadas por una transición dinámica entre fases del fenómeno El Niño-Oscilación del Sur (ENOS), con implicancias directas en la temperatura superficial del mar (TSM), la productividad primaria y la distribución de recursos pelágicos.

Evolución térmica y eventos ENOS

Hasta enero de 2023, se observó un periodo frío en toda la costa, caracterizado por anomalías negativas de TSM ($ATSM < 0$), asociadas al evento La Niña 2022-2023. A partir de febrero de ese año, se inició un proceso de calentamiento progresivo, alcanzando máximos térmicos en agosto-septiembre, en el marco del evento El Niño 2023-2024, con mayor expresión al norte del paralelo 24°S.

Desde enero de 2024, las ATSM comenzaron a declinar, estabilizándose en valores cercanos a cero y manteniéndose en una oscilación positiva moderada ($< +1^{\circ}\text{C}$) hasta octubre de 2025. Hacia el sur, especialmente al sur de Chiloé (41°25'S), se ha mantenido una condición térmica fría persistente ($ATSM \approx -0,5^{\circ}\text{C}$), desacoplada del evento cálido ecuatorial.

Actualmente, la costa chilena presenta una condición neutra, con variabilidad térmica semanal entre $-0,5^{\circ}\text{C}$ y $+1^{\circ}\text{C}$, y una tendencia hacia el debilitamiento del evento El Niño. Según el pronóstico de la NOAA (octubre 2025), existe un **71% de probabilidad de transición hacia La Niña en los próximos meses**, disminuyendo a 54% entre diciembre 2025 y febrero 2026.



Productividad primaria y clorofila-a

Los registros satelitales de *clorofila-a* evidencian una marcada estacionalidad en toda la costa, con máximos entre enero y mayo. Durante La Niña 2022-2023, se registraron valores más elevados, especialmente en zonas costeras. En el periodo analizado, los promedios más altos se concentraron en la zona centro-sur, destacando el Golfo de Arauco, la costa de La Araucanía y el Golfo del Reloncaví (**Fig. 1**).

Observaciones complementarias

- La intensidad y duración del evento El Niño 2023-2024 fueron menores a lo inicialmente proyectado, lo que ha generado ajustes en los modelos de pronóstico y seguimiento.
- La zona sur ha mantenido una condición térmica fría persistente, lo que podría influir en los patrones de distribución y reclutamiento de especies pelágicas.

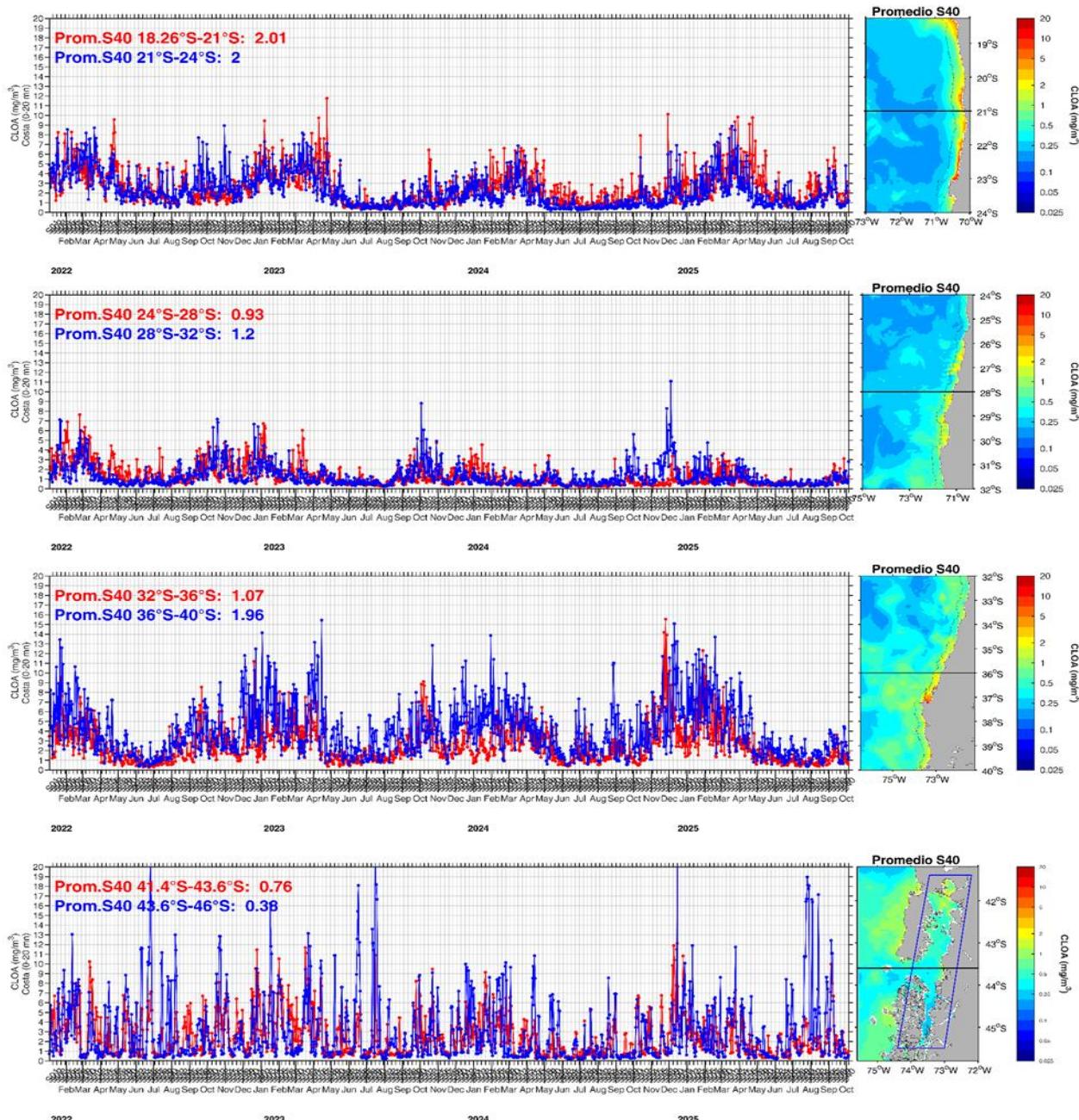


Figura 1. Variabilidad espaciotemporal de la productividad primaria, clorofila-a (2022-2025). Fuente IFOP.



3.2. Indicadores Bio-Pesqueros de Anchoveta, en el Área Marítima Comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo

Se expuso la variabilidad espaciotemporal de los principales indicadores biológico-pesqueros derivados del monitoreo de la pesquería pelágica en la zona norte, con base en información proveniente de muestreos biológicos y de longitud de los desembarques de la flota industrial y artesanal entre 1988 y 2024. Esta pesquería corresponde al stock compartido de anchoveta entre el sur de Perú y el norte de Chile, comprendido entre los paralelos 16°S y 24°S.

Los resultados muestran una tendencia decreciente en las capturas desde el año 2006, tanto en el sur de Perú como en el norte de Chile. En este último, la flota industrial dominó las capturas hasta 2019, alcanzando hasta el 80% del total. Sin embargo, desde 2022 la flota artesanal ha tomado el predominio, con más del 90% de las capturas ese año, llegando al 100% en 2023 y 2024. A septiembre de 2025, la flota artesanal ha capturado 240 mil toneladas, mientras que la flota industrial no ha reportado capturas de anchoveta.

Desde 2012 se ha observado una reducción sostenida en las capturas y una mayor concentración de la anchoveta dentro de las primeras 5 millas, lo que ha generado cambios operacionales relevantes en la flota cerquera del norte de Chile. Estos cambios se han visto acentuados por el Evento El Niño de mayo de 2023, que ha contribuido a una mayor profundidad de los cardúmenes. Entre las medidas adoptadas por la flota destacan:

- **Octubre de 2019:** prohibición de operación de la flota industrial en el área de reserva de la pesca artesanal (ARPA).
- **Año 2020:** reducción de la flota industrial en 20 embarcaciones e incorporación de naves acarreadoras (Duqueco y Tornado).
- **Mayo de 2023:** eliminación de la flota industrial de Arica y traslado de 9 embarcaciones a Iquique; baja operacional de Corpescu y Camanchaca (parqueadas en tierra en Arica y Mejillones).

En términos de distribución, la anchoveta ha mostrado una mayor concentración costera desde 2012, alcanzando en el segundo semestre de 2024 un 98% de las capturas entre la costa y las 10 millas náuticas. Además, se ha observado una reducción del área ocupada, pasando de 100 mil a solo 10 mil km².

La estructura de tallas ha cambiado significativamente, con una escasa participación de ejemplares mayores a 16,0 cm y predominancia de juveniles ($\leq 11,5$ cm LT) y ejemplares entre 12,0 y 13,5 cm. Esta modificación ha impactado la talla media, que muestra una tendencia decreciente desde 2012.

El proceso reproductivo, posterior a 2015, ha presentado dos picos: uno principal en invierno-primavera y otro secundario en verano, ambos de menor intensidad respecto a la serie 2000-2014. Se ha observado un retraso en el inicio del evento reproductivo principal, con mayor participación de ejemplares entre 12,0 y 13,5 cm LT. Hasta septiembre de 2025, la actividad reproductiva ha sido baja, lo que motivó el inicio de la veda el 25 de agosto, mediante decreto.



Respecto al proceso de reclutamiento a la fracción explotable, desde 2015 se han identificado dos picos: uno principal en enero-febrero y otro secundario en junio-agosto, con concentración espacial de reclutas desde caleta Chipana hacia el norte. El monitoreo 2024-2025 evidenció un alto porcentaje de ejemplares juveniles ($\leq 11,5$ cm LT) en Arica y Parinacota, lo que gatilló el cierre por veda biológica (reclutamiento) durante enero y la segunda quincena de febrero. En las regiones Tarapacá y de Antofagasta, dada la baja actividad, los cierres se concentraron en febrero y abril, respectivamente.

El peso medio y la condición corporal de los ejemplares de anchoveta también han mostrado una tendencia decreciente, pasando de valores promedio entre 25 y 30 g en los años 2000, a rangos entre 10 y 15 g en 2025.

En relación con la zona centro norte, en particular referido a la zona de Caldera y Coquimbo no registra capturas desde el segundo semestre de 2023, asociado con escaso ambiente de pesca y problemas de mantención de la planta de proceso. Los resultados a continuación corresponden a los datos disponibles hasta septiembre 2023. Las capturas mostraron una tendencia decreciente desde 2012 a 2017, los años 2018 y 2022 se reporta un incremento de las capturas alcanzando las 70 mil t, sin embargo, los dos años siguientes 2020-2023 se registró una disminución con capturas promedio de 35 mil t. Estacionalmente las capturas se concentran desde marzo a junio. En esta zona las capturas son dominadas por la flota artesanal principalmente desde el 2003 con accionar netamente costero. La distribución de las capturas registra una concentración costera a partir del año 2012 capturando el 2023 el 62% dentro de las 5 millas y asociada a los principales puertos.

La anchoveta en la zona centro norte (regiones de Atacama y Coquimbo) registró longitudes entre 5,0 y 19,5 cm de LT, con tallas modales entre 14,0 y 15,5 cm LT. Se observó una importante entrada de reclutas a la pesquería durante todo el periodo analizado, destacando una menor participación de este grupo entre 2003 y 2017. En esta zona dominan los grupos de tamaños entre 12,0 y 13,5 LT y los mayores a 16,5 cm LT, a excepción del año 1998, 2002, 2003 y 2016, asociado con anomalías positivas por El Niño. Desde el año 2016 se destaca una tendencia al aumento de los ejemplares de 12,0 a 13,5 cm LT. La talla media presentó fluctuaciones, pero en general se mantiene sobre la talla media de madurez (11,5 cm LT).

El periodo reproductivo referencial de la anchoveta entre las Regiones de Atacama y Coquimbo se extendió entre junio y enero del siguiente año. En el año 2023, la anchoveta manifestó la actividad reproductiva con un marcado retraso a inicios de septiembre (semana 36), con valores bajo las series históricas, y con el periodo de mayores desoves que se desfasó entre inicios de septiembre y fines de noviembre, hecho que evidenció en este año el proceso reproductivo que se inició más tarde y de menor intensidad en invierno.

Durante el monitoreo de reclutamiento realizado entre octubre 2021-abril 2022 se estimó un 15% de juveniles de anchoveta, 6% en Caldera y 18% en Coquimbo. Durante el periodo de monitoreo de reclutamiento, que se llevó a cabo entre noviembre 2023 y abril 2024, no se registró disponibilidad del recurso anchoveta en las regiones de Atacama y Coquimbo, debido a cierres y mantenciones realizadas a la planta pesquera.



3.3. Indicadores Bio-Pesqueros de Sardina española, en el Área Marítima Comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo

La sardina española (*Sardinops sagax*) ha mostrado una evolución histórica marcada por fuertes fluctuaciones en sus niveles de abundancia y desembarque. En 1985, se registró un máximo histórico de 2,5 millones de toneladas en la zona norte del país, cifra que representa uno de los mayores registros para especies pelágicas en Chile. Sin embargo, a partir de ese hito, las capturas comenzaron a disminuir de manera sostenida, dando paso a un prolongado periodo de dominancia de la anchoveta, que se mantiene hasta la actualidad.

Durante el periodo reciente (2015-2024), las capturas de sardina española han sido muy bajas o nulas, con un promedio anual de apenas 1.643 toneladas, principalmente como fauna acompañante en operaciones dirigidas a anchoveta. Esta situación refleja una baja disponibilidad del recurso en la fracción objetivo de la flota, así como una limitada presencia en los registros de esfuerzo pesquero.

No obstante, en 2023 se observó un aumento significativo en las capturas, alcanzando 2.525 toneladas, y hasta septiembre de 2025, se reporta un nuevo incremento, con desembarques cercanos a 9.371 toneladas. Este repunte ha sido protagonizado principalmente por la flota artesanal, con registros focalizados en la Región de Antofagasta, especialmente en la zona de Mejillones, principalmente como especie objetivo, donde se han observado tallas modales entre 27 y 28 cm, lo que sugiere la presencia de cohortes relativamente maduras.

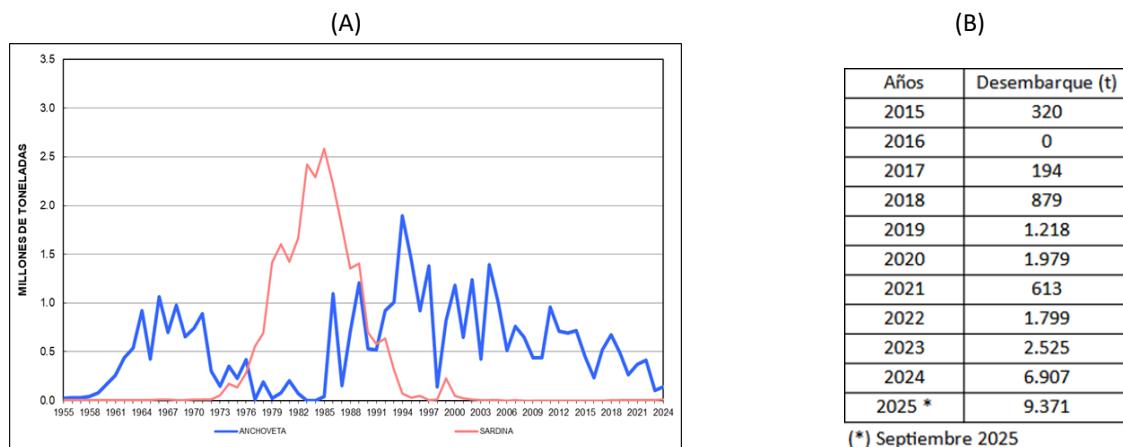


Figura 2. A) Serie de desembarques históricos de anchoveta y sardina española en las Regiones Arica y Parinacota-Antofagasta; B) capturas de la serie reciente de sardina española 2015 - septiembre 2025 (Fuente: IFOP y SERNAPESCA).

La distribución espacial de la sardina española en las Regiones de Atacama y Coquimbo, zona denominada centro norte, mostró dos focos de abundancia el primero entre 25° y 27°30'S en la zona de Caldera y de 29° a 30°30'S en la zona de Coquimbo hasta el año 1995. Posteriormente se observa



una distribución más costera y un desplazamiento hacia al sur principalmente evidenciado en la zona de Caldera.

Las capturas de sardina española en la zona centro norte alcanzaron en promedio 3 mil toneladas entre 2023 y 2024. Durante el primer semestre de 2025, los desembarques de sardina española fueron de 634 t en el, valor considerablemente menor al periodo del año 2024 (1.858 t) y concentrándose en el mes de marzo con 330 t.

Las tallas modales se ubicaron entre 27,0 y 31,0 cm LT, con presencia adicional de ejemplares más pequeños entre 17,0 y 18,0 cm LT. La distribución de la sardina española se concentró en zonas costeras y cercanas a los puntos de desembarque, siendo extraída exclusivamente por la flota artesanal.

La actividad reproductiva de la sardina española a través del indicador de IGS en toda la zona centro norte, durante el primer semestre del año 2025 el IGS se mantuvo bajo el 5% entre los meses de febrero a mayo, periodo donde ocurre la menor actividad reproductiva de la sardina española.

4. COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICOS DE LAS PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELÁGICOS

4.1. Primera consulta al Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos

En la sexta sesión del Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos (CCT-PP), realizada entre el 08 y 10 de octubre de 2025 (Acta N° 6/2025 e Informe Técnico N° 02/2025), se establecieron los siguientes estados de conservación biológica y rangos de CBA, para la anchoveta y sardina española, en el Área Marítima Comprendida por Las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y, de Antofagasta de Atacama y Coquimbo:

4.1.1. *Estatus y CBA de Anchoveta, en el Área Marítima Comprendida por Las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y, de Antofagasta*

El modelo de evaluación de stock de anchoveta se basa en un análisis estadístico que pretende representar la dinámica poblacional donde las observaciones en tallas son transformadas a edades por medio de matrices clave talla-edad variables en el tiempo, además incorpora información biológica y pesquera. La información que ingresa al modelo consiste en los desembarques totales y datos de composición de longitudes que son proporcionados por el programa de monitoreo de las pesquerías de peces pelágicos (Chile-Perú), mientras que, las evaluaciones acústicas de verano proporcionan información de la biomasa total, junto a la composición de abundancia por rango de longitud. Además, se incorpora información de la biomasa total estimada en la zona sur del Perú por las evaluaciones acústicas, según se detallan a continuación:

- Desembarques Chile 1986-2024.
- Desembarques Perú 1986-2024.
- Biomasa acústica Chile 1997-2002, 2007-2024.



- Biomasa desovante Chile 1992-2022, 2024.
- Biomasa acústica Perú 1990-2024.
- Composición de tallas flota Chile 1986-2024.
- Composición de tallas crucero Chile 2000-2002, 2007-2024.
- Composición de tallas flota Perú 1986-2024.
- Pesos medios a la talla Chile 2001-2024.
- Descarte Chile 2017-2024.

En base a esta información el modelo de evaluación estima las variables de estado representadas por la biomasa desovante (BD) y los niveles de mortalidad por pesca (F) para cada una de las flotas, variable de flujo, que junto a los Puntos Biológicos de Referencia (PBR) permiten determinar el estatus y calcular la captura biológicamente aceptable (CBA). En este contexto, el Comité consideró para la definición del estatus y el rango de CBA de anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y de Antofagasta, la actualización de los PBR's al año 2024, sobre la base del Informe CCT-PP N°01/2015, plasmado en la Res. Ex. N°291 de 2015, como se muestra en la Tabla III.

Tabla III. PBRs y su valor para la pesquería de anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y de Antofagasta, año 2025 (con información incompleta).

Ítem	proxy F_{RMS}	proxy B_{RMS}	B_{lim}
Criterio	$F_{55\% BD_{RR}}$	55% BD_{PR} (ó 50% BD_0)	25% B_0
Valor	0,13 (semestre ⁻¹)	624.000 (toneladas)	312.000 (toneladas)

La evaluación del stock de anchoveta en la zona norte (sur de Perú y norte de Chile), que comprende las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y de Antofagasta, al segundo semestre de 2024 indica una condición biológica favorable. La reducción de la biomasa desovante respecto de la biomasa desovante virginal se estimó en un 66% ($BD_{2024,5}/BD_0$), superando el objetivo de manejo definido como BD_{RMS} (50% BD_0). En consecuencia, el estado de explotación del stock durante este periodo corresponde a una condición de plena explotación, sin indicios de deterioro biológico (**Fig. 3A**).

Durante este mismo semestre, la mortalidad por pesca fue 87% inferior al valor de referencia (F_{RMS}), mientras que la biomasa desovante superó en 31% el umbral BD_{RMS} . Esta combinación de indicadores permite descartar la presencia de sobrepesca ($F_{2024,5} > FRMS$) y sugiere una probabilidad muy baja (0,06) de que el stock se encuentre en condición de sobreexplotación ($BD_{2024,5} < BD_{RMS}$).

En contraste, al considerar la *escala anual*, la mortalidad por pesca se mantuvo 85% por debajo del F_{RMS} , lo que también descarta la sobrepesca. Sin embargo, la biomasa desovante anual se ubicó levemente por debajo del BD_{RMS} (-1%), lo que se traduce en una probabilidad moderada (0,52) de que el stock haya estado en condición de sobreexplotación durante el año completo (**Fig. 3B**). Esta diferencia entre escalas refleja la variabilidad intra anual del stock, influida por eventos de reclutamiento y condiciones ambientales diferenciadas entre semestres.

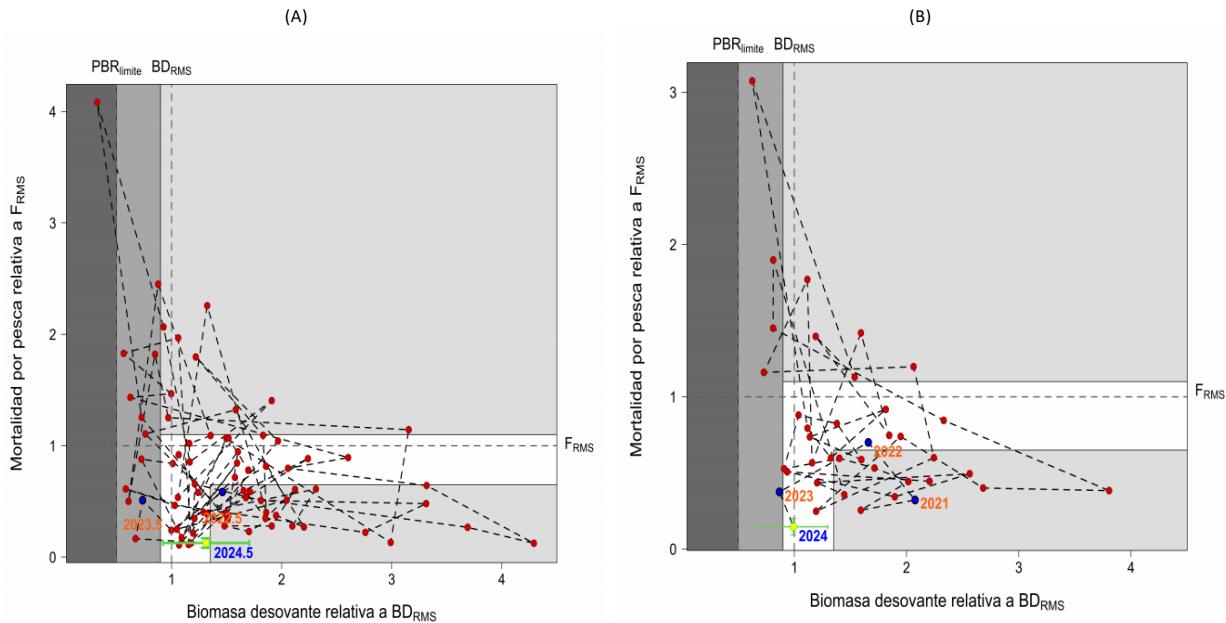


Figura 3. Diagrama de fase anual del stock de anchoveta del sur de Perú y norte de Chile. **A)** Al segundo semestre 2024 y, **B)** Año 2024 con información completa. El punto amarillo representa la condición para el año más reciente y las líneas verdes representan los intervalos de confianza al 95% para dicha estimación. Los puntos en azul representan la condición para los años 2021 al 2024 (Fuente: IFOP).

Análisis histórico del estado del stock de anchoveta en el sur de Perú y norte de Chile

El análisis histórico del estado del stock de anchoveta en el sur de Perú y norte de Chile revela que en los semestres 1987,5; 1993,5; 2001,5; 2008,5; 2016,0 y 2023,5 el recurso se encontraba en condición de sobreexplotación, con biomasa desovante por debajo del objetivo de manejo BD_{RMS} . Estos episodios se asociaron a eventos de reclutamiento débiles ($R < R_0$) ocurridos en el semestre previo, en sincronía con fases cálidas del Evento El Niño Oscilación del Sur (ENOS), que históricamente han afectado negativamente la productividad del stock.

En contraste, entre 2017 y el segundo semestre de 2022, se observó una tendencia creciente en los niveles de biomasa desovante relativa al BD_{RMS} , alcanzando un valor medio de 1,74 ($\pm 0,29$), lo que permitió mantener al stock en condición de subexplotación. Este periodo se caracterizó por reclutamientos superiores al promedio histórico ($R > R_0$), favorecidos por el predominio de la fase fría del ENOS, que generó condiciones ambientales más propicias para la reproducción y supervivencia larval.

Sin embargo, durante el año 2023 y el primer semestre de 2024, la biomasa desovante volvió a situarse por debajo del BD_{RMS} , en concordancia con una secuencia de reclutamientos débiles registrados en el



segundo semestre de 2022 y ambos semestres de 2023, nuevamente bajo influencia de la fase cálida del ENOS.

Respecto a la presión de pesca, en términos generales los niveles de mortalidad por pesca se han mantenido históricamente por debajo del valor de referencia F_{RMS} , con excepción del primer semestre de 2014, cuando se registró una mortalidad por pesca superior al objetivo de manejo. Desde 2020, la mortalidad por pesca relativa al F_{RMS} ha mostrado un valor medio de 0,36 ($\pm 0,22$), y al segundo semestre de 2024 se estimó en 0,13 semestre⁻¹, lo que confirma una explotación precautoria del recurso en los años recientes.

Recomendación de CBA de Anchoveta

La Captura Biológicamente Aceptable (CBA) recomendada para el año 2026 (hito 1 en el procedimiento de manejo) para el stock de anchoveta en el sur de Perú y norte de Chile fue estimada bajo el criterio de mortalidad por pesca al nivel de referencia (F_{RMS}), incorporando el descuento por descarte y considerando escenarios diferenciados de reclutamiento. Para ello, se utilizaron promedios históricos de reclutamientos semestrales correspondientes a la serie 2000-2023, diferenciados por contexto oceanográfico (neutro, El Niño y La Niña), y se aplicó un nivel de riesgo del 30% de no alcanzar el objetivo de manejo.

Respecto a escenarios de remanentes (**Tabla I**) se presenta la descripción de 4 escenarios evaluados en el establecimiento de la CBA 2026, frente a la eventualidad que se promulgue una nueva ley para cada una de las pesquerías, incluyendo descarte y remanente: los escenarios 1 y 2 corresponden a los tradicionalmente empleados, es decir, CBA sin y con incorporación del descarte, respectivamente. Los escenarios siguientes 3 y 4 incorporan descarte y remanentes estimados como un porcentaje máximo del 15% y 50% de la Cuota Global de Captura 2024, respectivamente, lo que recoge los porcentajes establecidos en la propuesta de Ley de Remanentes N° 21.766 del 2025.

La incorporación del remanente se realizó utilizando la metodología de corto plazo (Acta CCT-PP N°5/2023), para los escenarios 3 y 4, a partir de la CBA inicial de 2026 (Hito 1). Los montos de remanentes utilizados corresponden a los señalados en la **Tabla II**. En este contexto, para la determinación de ambos rangos (sin y con remanentes) se consideraron los siguientes ajustes técnicos:

- Descuento por descarte: 1,98% para el primer semestre y 1,05% para el segundo semestre.
- Promedio histórico de reclutamientos: serie 2000-2023, diferenciada por semestre.
- Nivel de riesgo: 30% de probabilidad de no alcanzar el objetivo de manejo, equivalente a un resguardo de 5,1% sin remanentes y 32,8% con remanentes.

Bajo el escenario base, que considera los reclutamientos promedio observados en el primer y segundo semestre por separado, sin segmentación por fase del ENOS, la CBA se ubica en el rango de 365 a 395 mil toneladas anuales, para niveles de riesgo del 10% y 50%, respectivamente.

El Comité, sobre la base del marco biológico de referencia y la evaluación de stock proporcionada por IFOP, el stock de anchoveta Zona Norte se encuentra, al 2024, se encuentra en de **plena explotación**, sin indicios de deterioro biológico. En consecuencia, el rango recomendado de CBA, diferenciados sin y

con remanentes, considerando la potencial aprobación de una nueva Ley de Remanentes, según se presenta a continuación:

Sin Ley de Remanentes

La CBA máxima que tiende al RMS, descontando el descarte, corresponde a **383.300 toneladas** (Escenario 2: reclutamientos promedios, 30% de riesgo). En este contexto, el rango máximo de la captura biológicamente aceptable recomendado se sitúa entre **306.640 y 383.300 toneladas**.

Con Ley de Remanentes

La CBA máxima que tiende al RMS, considerando el descuento por descarte y un remanente del 15%, corresponde a **270.100 toneladas** (Escenario 3: reclutamientos promedios, 30% de riesgo). En consecuencia, el rango máximo de la captura biológicamente aceptable recomendado se sitúa entre **216.080 y 270.100 toneladas**.

4.1.2. *Estatus y CBA de Sardina española en el Área Marítima Comprendida por Las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y, de Antofagasta*

Dado que no se dispone de información suficiente para estimar un marco biológico de referencia dado que la condición del recurso no permite efectuar una evaluación de stock, por encontrarse en un estado de explotación asimilable al agotamiento y/o colapso. Por tanto, a fin de hacer viable la actividad de pesca de la anchoveta, en el caso de capturas mezcladas con sardina española, el Comité acuerda por consenso, mantener una CBA₂₀₂₆ de sardina española *statu quo*, respecto del rango de referencia de CBA actualmente vigente, esto es, entre 8.000 y 10.000 toneladas.

4.1.3. *Estatus y CBA de Anchoveta, en el Área Marítima Comprendida por Las Regiones de Atacama y Coquimbo*

El modelo de evaluación de stock para la anchoveta se basa en un análisis estadístico de la dinámica estructurada a la edad con información en talla, en escala anual, que incorpora información biológica y pesquera agregada en año calendario. Este modelo se desarrolló durante el año 2020, y se presentó al Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos, pasando un exhaustivo proceso de revisión hasta su adopción en agosto 2020 (Acta N°4/2020). Asimismo, el nuevo enfoque de modelación se presentó al Comité de Manejo de Anchoveta y Sardina española Regiones de Atacama y Coquimbo en Sesión de julio del 2021 (Acta Sesión N°5, 2021). Las fuentes de información que ingresa al modelo son:



Tabla IV. Fuentes de información utilizadas en modelo de evaluación anual con dinámica a la edad de anchoveta centro-norte.

Datos	CBA Inicial septiembre 2025	CBA Final abril 2026
Estructura temporal	1985-2024	1985-2025
Desembarques	1985 - 2024 + supuesto de captura 2025	1985 - 2025 + supuesto de captura 2026
CPUE Industrial	1985 - 2010	1985 - 2010
CPUE Artesanal	1998 - 2023*	1998 - 2025
Composición de tallas flota	1995 - 2025**	1990 - 2025
Biomasa acústica	2006 - 2025	2006 - 2026
Composición de tallas crucero	2006 - 2025	2006 - 2026
Biomasa Cruceros MPH	2015 - 2023***	2015 - 2025
Pesos medios a la talla	Constante	Constante
Madurez sexual a la talla	Constante	Constante
Mortalidad natural	Constante	Constante
Proyección del reclutamiento	1 año calendario	No se proyecta

* Sin información 2024.

** Sin información 2024, 1^{er} semestre 2025.

*** No se cuenta con estimación para 2023 y 2024.

En base a esta información el modelo de evaluación estima las variables de estado representadas por la biomasa desovante (BD) y los niveles de mortalidad por pesca (F) para cada una de las flotas, variable de flujo, que junto a los Puntos Biológicos de Referencia (PBR) permiten determinar el estatus y calcular la captura biológicamente aceptable (CBA). En este contexto, El Comité aplicó para la definición del estatus y los rangos de CBA año 2025 los PBR's establecidos sobre la base del Informe CCT-PP N°01/2015, plasmado en la Res. Ex. N°291 de 2015 (Tabla V):

Tabla V. PBRs y su valor para la pesquería de anchoveta, Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2026.

Ítem	proxy FRMS	proxy B_{RMS}	B_{lim}
Criterio	$F_{60\%} BDR$	60% BDPR (ó 55 %B0)	27,5% B0
Valor	0,65	57.900 (toneladas)	29.000 (toneladas)

Sobre la base de la evaluación de stock, proporcionado por IFOP, que aplica un modelo estructurado a la edad con información en tallas, en escala anual y el marco biológico de referencia (Tabla V), el Comité establece que el stock de anchoveta proyectado al 2025 se encuentra en condición de sobreexplotado y con una probabilidad de 0,53 de estar agotado y/o colapsado ($BD/BD_{RMS}=0,5$ y $F/F_{RMS}=0,01$), la mortalidad por pesca se estima en cero dado que no hubo registros de capturas desde el segundo semestre del 2023.

La condición actual del recurso se explica por el debilitamiento de las clases anuales 2023 y 2025, lo que ha generado una marcada disminución de los niveles poblacionales y una baja presencia de ejemplares adultos. Además, se ha observado un cambio en la táctica de pesca hacia otras especies (jurel y caballa), junto con una limitada disponibilidad del recurso, posiblemente asociada a modificaciones en su distribución o a un aumento de la mortalidad natural.



Por otra parte, la configuración del modelo sugiere un cambio en la escala poblacional del stock. La condición observada desde el segundo semestre de 2023 no parecería ser consecuencia de la actividad pesquera, sino más bien de forzantes ambientales vinculadas al Evento El Niño 2023-2024, que generó un escenario anómalamente cálido, con baja productividad (menores concentraciones de clorofila-a) y surgencias débiles. Estas condiciones habrían provocado una compresión del stock, junto con una alta presencia de depredadores (jurel, bonito, caballa, entre otros).

El Comité recomienda rangos de CBA diferenciados, considerando la potencial aprobación de una nueva Ley de Remanentes, según se presenta a continuación:

Sin Ley de Remanentes

Una CBA total que tiende al RMS equivalente a 16.748 toneladas, que descontando el descarte alcanza una CBA máxima de 16.274 toneladas (Escenario 2), por lo que el rango de captura biológicamente aceptable recomendado es de **13.019 a 16.274** toneladas.

Con Ley de Remanentes

Una CBA total que tiende al RMS e incorpora descarte y remanente alternativo del 15%, equivalente a 12.748 toneladas (Escenario 3), por lo que el rango de captura biológicamente aceptable recomendado es de **10.198 a 12.748** toneladas.

Para la determinación de ambos rangos de CBA se consideró un descuento de 2,47% de descarte, reclutamientos recientes y un 10% de riesgo de no alcanzar el objetivo de manejo, equivalente a un resguardo del 13% sin remanentes y 16% con remanentes.

El estatus y rango de CBA fueron adoptados por consenso.

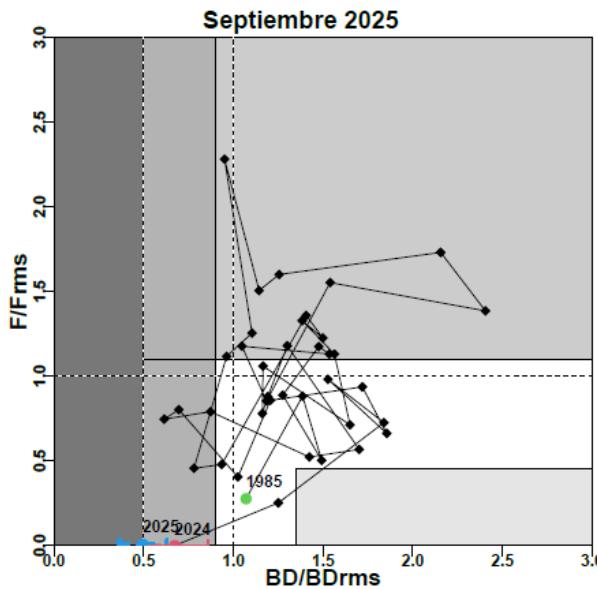


Figura 4. Diagrama de fases de explotación de anchoveta Atacama y Coquimbo. asesoría de septiembre 2025. Los ejes están estandarizados a los valores que generan el RMS proxy. La cruz corresponde a los intervalos de confianza de la razón BD/BDRMS y F/FRMS. El año con cruz roja continua corresponde a “Estatus completo” y la cruz azul con línea discontinua a “Estatus preliminar”. Los estados de explotación se definen en subexplotación (zona gris claro), plena explotación (zona blanca), sobreexplotación (gris medio) y agotado (gris oscuro). En el eje vertical sobre el valor 1,1 se define la sobrepesca. (Fuente: Bucarey et al., 2024).

4.1.4. *Estatus y CBA de sardina española, en el Área Marítima Comprendida por Las Regiones de Atacama y Coquimbo*

El recurso sardina española se encuentra en situación de agotamiento o colapso al año 2026, evidenciada por los mínimos niveles de captura registrados en las últimas décadas, muy por debajo de los niveles históricos (Art. 1ºC N° 59, LGPA). Dicho estado se asociaría a condiciones ambientales físicas y biológicas desfavorables para dicho recurso pesquero.

En consecuencia, si bien no es posible establecer una cuota biológicamente aceptable que tienda al máximo rendimiento sostenido, el Comité, en aplicación de un enfoque precautorio y operativo, acordó mantener para el año 2026 el *statu quo* respecto del rango de referencia de CBA actualmente vigente, esto es, entre **4.000 y 5.000 toneladas**.

El estatus y rango de CBA fueron adoptados por consenso por el Comité.

4.2. Segunda consulta al Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos

En la primera sesión extraordinaria del Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos (CCT-PP), realizada el 19 de noviembre de 2025 (Acta sesión extraordinaria N° 1/2025), se solicitó a este Comité la asesoría para aplicar la Ley N° 21.752/2025 que establece, en sus artículos 1º y 2º, que las pesquerías de



anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina española (*Sardinops sagax*) abarcan el área marítima comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, y que el inciso final del artículo 1º dispone que la cuota global de captura para cada pesquería se determinará sobre dicha área.

Al respecto, la consulta planteada al CCT-PP resulta en recomendar una Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el área marítima comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota a la de Coquimbo. Esta solicitud implica contar con una evaluación de stock integrada para toda el área, toda vez que, hasta ahora, dichos análisis se realizan de forma separada, es decir, para anchoveta y sardina española entre las Regiones de Arica y Parinacota a la de Antofagasta, y, por otra parte, para las Regiones de Atacama y Coquimbo.

Dado lo anterior, el CCT-PP fundamentó su decisión de no recomendar una CBA integrada para ambos recursos, debido a la ausencia de información que permita desarrollar una evaluación de stock integrada para el área señalada.

Por lo tanto, dado a que no existe una recomendación por parte del CCT-PP que permita implementar la Ley de Fraccionamiento 21.752, y, sumado al cumplimiento del plazo legal para establecer las cuotas 2026 y la distribución artesanal histórica, la Subsecretaría procede a elaborar este informe técnico.

5. METODOLOGÍA

La propuesta metodológica busca equilibrar el cumplimiento del mandato legal vigente con la protección biológica de los recursos, promoviendo la sostenibilidad a largo plazo de ambas pesquerías en toda el área de manejo.

5.1. Cálculo de la Cuota Global Integrada para el Área Marítima Comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo

5.1.1. Anchoveta

Para el cálculo de la CGC de anchoveta, se consideran dos escenarios:

Escenario Sin Ley de Remanentes:

- Zona Norte (área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta): **383.300 toneladas**
- Zona Centro-Norte (área marítima comprendida entre las Regiones de Atacama y Coquimbo): **16.274 toneladas**
- **Cuota Global Integrada: 399.574 toneladas**

Escenario Con Ley de Remanentes (15%):

- Zona Norte (área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta): **270.100 toneladas**
- Zona Centro-Norte (área marítima comprendida entre las Regiones de Atacama y Coquimbo): **12.748 toneladas**
- **Cuota Global Integrada: 282.848 toneladas**

En ambos escenarios se respeta la recomendación del CCT-PP para cada zona, sin exceder los límites máximos establecidos por el Comité.



5.1.2. Sardina española

Para el cálculo de la CGC de sardina española, se considera solo el escenario **sin remanentes**:

- Zona Norte (área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta): **10.000 toneladas**
- Zona Centro-Norte (área marítima comprendida entre las Regiones de Atacama y Coquimbo): **5.000 toneladas**
- **Cuota Global Integrada: 15.000 toneladas**

Este enfoque respeta las recomendaciones del CCT-PP para cada zona y no excede los límites biológicos establecidos.

5.2 Deducciones a la Cuota Global

De acuerdo con el Artículo 3° de la LGPA, se aplican las siguientes deducciones a la Cuota Global de Captura:

Para la anchoveta (Escenario Sin Ley de Remanentes - 399.574 toneladas):

- Cuota para investigación: 277 toneladas
- Cuota para imprevistos: 3.995 toneladas
- Cuota para consumo humano: 3.995 toneladas
- Cuota a fraccionar: 391.307 toneladas

Para la anchoveta (Escenario Con Ley de Remanentes - 282.848 toneladas):

- Cuota para investigación: 277 toneladas
- Cuota para imprevistos: 2.828 toneladas
- Cuota para consumo humano: 2.828 toneladas
- Cuota a fraccionar: 276.915 toneladas

Para la sardina española (15.000 toneladas):

- Cuota para investigación: 277 toneladas
- Cuota a fraccionar: 14.723 toneladas

5.3. Fraccionamiento Sectorial

De acuerdo con el Artículo 1° de la Ley N° 21.752/2025, el fraccionamiento sectorial se establece en un 55% para el sector artesanal y 45% para el sector industrial, aplicándose sobre la cuota comercial de cada recurso:

Anchoveta (Escenario Sin Ley de Remanentes - Cuota a fraccionar: 391.307 toneladas):

- Sector artesanal: 215.219 toneladas (55%)
- Sector industrial: 176.088 toneladas (45%)

Anchoveta (Escenario Con Ley de Remanentes - Cuota a fraccionar: 276.915 toneladas):

- Sector artesanal: 152.303 toneladas (55%)
- Sector industrial: 124.612 toneladas (45%)

Sardina española (Cuota a fraccionar: 14.723 toneladas):

- Sector artesanal: 8.098 toneladas (55%)
- Sector industrial: 6.625 toneladas (45%)



6. TRANSICIÓN HACIA UNA EVALUACIÓN DE STOCK INTEGRADA

Considerando la fecha de publicación de la Ley 21.752-2025 (25 de junio de 2025) y los ciclos manejo de las pesquerías de anchoveta de las regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, no fue posible implementar una evaluación de stock integrada para la anchoveta en las mencionadas regiones. Debido a lo anterior, en el marco del Convenio de Desempeño ASIPA 2025-2026, en el proyecto de Estatus y CBA de la zona norte, que se encuentra realizando un análisis de Evaluación de Estrategias de Manejo con la plataforma OpenMSE, esta Subsecretaría solicitó al Instituto de Fomento Pesquero incorporar un eje de incertidumbre adicional, que permita evaluar el impacto en la sostenibilidad de la pesquería de anchoveta, al avanzar hacia la fusión de los stocks en el área marítima comprendida entre las Regiones Arica y Parinacota hasta Coquimbo. Se espera obtener los primeros resultados durante el año 2026.

En consecuencia, el año 2026 se deberá considerar de transición en cuanto a la metodología a aplicar (cuota global de captura integrada) para la implementación de la Ley de fraccionamiento en los recursos anchoveta y sardina española, para el área comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a la de Coquimbo. Lo anterior, con el objetivo de compatibilizar la conservación y sustentabilidad de los recursos analizados y el mandato establecido en la Ley 21.752.

7. DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, AÑO 2026

7.1. Marco legal aplicable

Conforme a la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Artículo 48 A, literal c), faculta al Subsecretario, mediante resolución fundada, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota, tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, y previa consulta al Consejo Zonal de Pesca y al Comité de Manejo correspondiente. Esta base normativa sustenta las asignaciones regionales históricas utilizadas.

7.2. Origen histórico de las distribuciones regionales

Zona Norte (Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta)

La distribución histórica de la fracción artesanal en la Zona Norte deriva de los acuerdos del Comité de Manejo de Anchoveta y Sardina española, particularmente los adoptados en la Sesión N° 7/2016. En dicha instancia se establecieron proporciones diferenciadas por recurso:

- **Anchoveta:** 77% para Arica y Parinacota-Tarapacá y 23% para Antofagasta. Esta distribución ha sido empleada como referencia operativa en actos administrativos previos.



- **Sardina española:** 21% para Arica y Parinacota–Tarapacá y 79% para Antofagasta. Esta proporción se mantuvo históricamente, dado que los ajustes transitorios derivados de la LGPA no modificaron de manera significativa su comportamiento.

Zona Centro Norte (Regiones de Atacama y de Coquimbo)

La distribución histórica de la fracción artesanal para la Zona Centro Norte se fundamenta en el acuerdo ORD/CZ N° 74/2003 de la Dirección Zonal de Pesca, ratificado por el Comité de Manejo de Anchoveta y Sardina Española en sesiones posteriores. Las proporciones establecidas fueron:

- **Anchoveta:** 70% para Atacama y 30% para Coquimbo,
- **Sardina española:** 50% para Atacama y 50% para Coquimbo,

Estas proporciones se reflejan consistentemente en actos administrativos del período 2003–2024, conforme al análisis y acuerdos del Comité de Manejo incluyendo una revisión para ambos recursos y su ratificación en la Sesión N° 5/2022. Lo anterior se resumen en la Tabla VI.

Tabla VI. Distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota de captura para las unidades de pesquería de la Zona Norte (ZN) y Zona Centro Norte (ZCN). Estas proporciones derivan de acuerdos formales adoptados entre 2003 y 2024 y el acuerdo ORD/CZ N° 74/2003, ratificados por las instancias técnico-administrativas pertinentes. Constituyen la base de referencia para el análisis regional de participación artesanal.

UNIDAD DE PESQUERÍA	ÁREA GEOGRÁFICA	DISTRIBUCIÓN FRACCIÓN ARTESANAL		
		Region(es)	Anchoveta	Sardina Española
Zona Norte (ZN)	AyP - ANTOF	AyP-TPCA	77%	21%
		ANTOF	23%	79%
Zona Centro Norte (ZCN)	ATCMA - COQ	ATCMA	70%	50%
		COQ	30%	50%

A continuación, y sobre la base de la distribución histórica de la fracción artesanal por unidad de pesquería presentada en la Tabla VI, se determinan las asignaciones regionales resultantes de aplicar el valor máximo de CBA recomendado por el CCT-PP, para el año 2026. Para el recurso anchoveta se consideran escenarios **sin remanentes (S.R.)** y **con remanentes (C.R.)**, de acuerdo con los criterios operativos establecidos por el Comité. En el caso de sardina española, únicamente se presenta el escenario **sin remanentes**, dado que el recurso mantiene un estado crítico de agotamiento sostenido por más de dos décadas, lo que impide la aplicación de escenarios alternativos (Tabla VII).

Alcance normativo y año de transición (2026). La Ley N° 21.752/2025 fija un nuevo fraccionamiento entre los sectores pesquero artesanal e industrial y establece reglas de ajuste específicas por especie y macrozona; su primera implementación se realizará para el año 2026, el cual se considera un período de transición y ajuste para la aplicación gradual de sus disposiciones. En virtud de su Artículo primero transitorio, todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones introducidas por esta ley deberá ser distribuido mediante resolución fundada conforme al literal c) del Artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la



cuota global de captura, promoviendo el desarrollo equitativo de la actividad pesquera en todas las regiones.

Por lo anterior, las asignaciones regionales que se presentan en la Tabla VII se basan exclusivamente en la distribución histórica de la fracción artesanal (Tabla VI) aplicando al valor máximo de CBA recomendado por el CCT-PP según recurso y unidad de pesquería.

Tabla VII. Asignación regional de la fracción artesanal derivada del valor máximo de CBA recomendado por el CCT-PP, según escenarios con y sin remanentes para anchoveta y escenario sin remanentes para sardina española.

UNIDAD DE PESQUERÍA	ÁREA GEOGRÁFICA	DISTRIBUCIÓN FRACCIÓN ARTESANAL			
		Region(es)	Anchoveta (S.R.)	Anchoveta (C.R.)	Sardina Española
Zona Norte (ZN)	AyP - ANTOF	AyP-TPCA	68.0131%	67.148%	15.4581%
		ANTOF	20.3159%	20.058%	58.1313%
Zona Centro Norte (ZCN)	ATCMA - COQ	ATCMA	8.1699%	8.956%	13.2053%
		COQ	3.5012%	3.839%	13.2053%

Donde: S.R. y C.R., corresponde escenario sin o con remanentes, respectivamente.

7.3. Distinción respecto de la Ley N° 21.752/2025

La Ley N° 21.752 fija un nuevo fraccionamiento entre los sectores pesquero artesanal e industrial y establece reglas de ajuste específicas por especie y área. En particular, su inciso segundo dispone que:

“Todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido conforme al literal c) del artículo 48 A de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la cuota global de captura, para promover el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.”

De lo anterior, se hace necesario distinguir entre la distribución de fracción artesanal histórica y la distribución del aumento de la fracción artesanal derivado de la aplicación de la Ley 21.752, cuyas asignaciones regionales mediante resolución fundada, tendrán efecto en actos administrativos separados.

7.4. Anchoveta

A continuación, la Tabla VIII muestra, para 2026, la distribución de la fracción artesanal histórica de la Cuota Global de Captura (CGC) de anchoveta en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo, en el escenario “sin ley de remanentes”. Esta distribución se obtiene aplicando los porcentajes regionales históricos de asignación de la fracción artesanal determinándose así la cuota objetivo por región que se presenta en las Tablas VIII y IX.



De forma complementaria, la Tabla X presenta la misma distribución para 2026 bajo el escenario “**con ley de remanentes**”. Al igual que en el caso anterior, la cuota objetivo regional se deriva de la aplicación de los porcentajes históricos y sus resultados se muestran en la Tabla XI.

Adicionalmente, es importante destacar que las **Tablas VIII y X** desagregan la fracción artesanal total de anchoveta en tres componentes: (i) la “fauna acompañante”; (ii) la “cuota objetivo fracción artesanal histórica”, calculada aplicando los porcentajes regionales históricos (Tablas VI-VII); y (iii) la “**cuota fracción artesanal, Ley 21.752**”, que corresponde al componente adicional resultante de la implementación de la Ley N° 21.752/2025 (**Tablas VIII y X**). En términos operativos, este último componente representa la diferencia entre la fracción artesanal total definida para 2026 bajo el nuevo fraccionamiento sectorial (55% artesanal / 45% industrial para el área Arica y Parinacota–Coquimbo) y la cuota objetivo artesanal histórica, una vez descontada la fauna acompañante; por ello, en ambas tablas se verifica que: Fracción artesanal total = Fauna acompañante + Cuota objetivo artesanal histórica + Cuota fracción artesanal (Ley 21.752).

La distribución regional de la “cuota fracción artesanal, Ley 21.752” se realizará conforme a las facultades del artículo 48 A, letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura (distribución por región/flota/tamaño de embarcación/áreas, considerando disponibilidad y sustentabilidad del recurso, y previa consulta a las instancias que correspondan), procurando además incorporar los elementos y ponderaciones establecidos en las disposiciones transitorias de la Ley 21.752. Este proceso se materializará mediante el respectivo informe técnico y resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

A continuación, se presenta la distribución de la fracción artesanal histórica de la cuota captura, para la pesquería de anchoveta, en el área comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo, **sin ley de remanente**. Al respecto, es necesario señalar que dicha distribución proviene de la aplicación de los porcentajes regionales históricos de asignación de la fracción artesanal para la mencionada pesquería, y señalados en la Tabla VII, la distribución que se muestra en la tabla VIII y IX.



Tabla VIII. Distribución de la fracción artesanal histórica de la cuota de captura de anchoveta y la derivada con la implementación de la Ley 21.752/2025, en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, año 2026, sin ley de remanentes.

ANCHOVETA ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO, AÑO 2026		TONELADAS
FRACCION ARTESANAL		215.219
Fauna acompañante		1.500
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752		147.213
Cuota objetivo fracción artesanal histórica		66.506

Tabla IX. Distribución regional de la fracción artesanal histórica recurso anchoveta, en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo, año 2026, sin ley de remanentes.

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTORICA, ANCHOVETA ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO, AÑO 2026		TONELADAS
Cuota objetivo fracción artesanal histórica		66.506
Cuota objetivo Región de Arica y Parinacota-Tarapacá		45.233
Cuota objetivo Región de Antofagasta		13.511
Cuota objetivo Región de Atacama		5.433
Cuota objetivo Región de Coquimbo		2.329

A continuación, se presenta la distribución de la fracción artesanal histórica de la cuota de captura, para la pesquería de anchoveta, en el área comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo, **con ley de remanente**. Al respecto, es necesario señalar que dicha distribución proviene de la aplicación de los porcentajes regionales históricos de asignación de la fracción artesanal para la mencionada pesquería, y señalados en la Tabla VII, la distribución que se muestra en la tabla X y XI.

Tabla X. Distribución de la fracción artesanal histórica de la cuota de captura de anchoveta y la derivada con la implementación de la Ley 21.752/2025, en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, año 2026, con ley de remanentes.

ANCHOVETA ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO, AÑO 2026		TONELADAS
FRACCION ARTESANAL		152.303
Fauna acompañante		1.500
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752		103.774
Cuota objetivo fracción artesanal histórica		47.029



Tabla XI. Distribución regional de la fracción artesanal histórica recurso anchoveta, en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo, año 2026, con ley de remanentes.

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA, ANCHOVETA ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO, AÑO 2026	TONELADAS
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	47.029
Cuota objetivo Región de Arica y Parinacota-Tarapacá	31.579
Cuota objetivo Región de Antofagasta	9.433
Cuota objetivo Región de Atacama	4.212
Cuota objetivo Región de Coquimbo	1.805

7.6. Sardina española

La tabla XII, expone la distribución de la fracción artesanal histórica de la cuota captura, para la pesquería de sardina española, en el área comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo. Dicha distribución proviene de aplicar los porcentajes regionales históricos de asignación de la fracción artesanal Tabla VII obteniéndose así la cuota objetivo por región que se muestra en la Tabla XIII.

Para facilitar la lectura, se explicita la equivalencia territorial: i) ZN corresponde al área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota hasta Antofagasta, ii) ZCN corresponde al área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo. Con la entrada en vigor de la Ley N° 21.752/2025, el fraccionamiento sectorial de sardina española se define para un área integrada entre Arica y Parinacota hasta Coquimbo, estableciendo un porcentaje inicial de 55% para el sector artesanal y 45% para el sector industrial (con reglas de ajuste anual).

En este marco, la Tabla XV incorpora el ítem “cuota fracción artesanal, Ley 21.752”. Que para 2026 dicho valor sea 0 toneladas se explica porque el nuevo porcentaje único (55% artesanal) no genera un aumento neto agregado al ponderar ambos territorios: en la ZN la fracción artesanal histórica era mayor ($\approx 70\%$), por lo que converge a la baja; en la ZCN la fracción artesanal histórica era menor ($\approx 50\%$), por lo que converge al alza. Sin embargo, dadas las diferencias de escala entre unidades (CBA/CGC recomendadas por el CCT-PP), el incremento porcentual en ZCN no compensa la disminución porcentual en ZN en términos de toneladas totales, resultando en efecto neto nulo (0 t) para 2026.

Finalmente, la distribución regional de la fracción artesanal que corresponda se efectuará conforme a las facultades del artículo 48 A, letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico y resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



Tabla XII. Distribución de la fracción artesanal histórica de la cuota de captura de sardina española y la derivada con la implementación de la Ley 21.752/2025, en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo, año 2026.

SARDINA ESPAÑOLA ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO, AÑO 2026	Toneladas
FRACCION ARTESANAL	8.098
Fauna acompañante	1.400
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752	0
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	6.698

Tabla XIII. Distribución regional de la fracción artesanal histórica recurso sardina española, en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota hasta Coquimbo, año 2026.

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTORICA, SARDINA ESPAÑOLA ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO, AÑO 2026	Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	6.698
Cuota objetivo Región de Arica y Parinacota-Tarapacá	1.035
Cuota objetivo Región de Antofagasta	3.894
Cuota objetivo Región de Atacama	884
Cuota objetivo Región de Coquimbo	884



8. RECOMENDACIÓN

En el contexto antes descrito se recomienda:

Anchoveta

Escenario *Sin Ley de Remanente*

Fracción histórica artesanal de la Cuota Global de Captura de 215.219 toneladas de anchoveta, en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota-Tarapacá a Coquimbo, para el año 2026, fraccionada según se indica en la **Tabla VII y Tabla IX**.

Escenario *Con Ley de Remanente*

Fracción histórica artesanal de la Cuota Global de Captura de 152.303 toneladas de anchoveta, en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota-Tarapacá a Coquimbo, para el año 2026, fraccionada según se indica en la **Tabla X y Tabla XI**.

Sardina española

Fracción histórica artesanal de la Cuota Global de Captura de 8.098 toneladas de sardina española, en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota-Tarapacá a Coquimbo, para el año 2026, fraccionada según se indica en la **Tabla XII y Tabla XIII**.

9. REFERENCIAS

Bucarey et al., 2025 Estatus y posibilidades de explotación biológicamente sustentable de anchoveta y sardina española, Región de Atacama a la Región de Coquimbo, CBA año 2025. Primer Informe Técnico, IFOP, 103 pp.

Espíndola, et al., 2025. Estatus y posibilidades de explotación biológicamente sustentables de anchoveta y sardina española, Región de Arica y Parinacota a la Región de Antofagasta, CBA año 2026. Primer Informe Técnico, IFOP, 151 pp + Anexo.

Hernández-Santoro, et al., 2025. Programa de Seguimiento de las Principales Pesquerías Pelágicas de la zona norte de Chile, entre la Región de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, año 2025. Informe de Avance, IFOP, 317 pp.